

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01143

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de las partes.
2. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio y dirección física y electrónica de notificaciones del representante legal de la demandada.
3. Exprésese que la dirección electrónica señalada como de la parte demandada corresponde a la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias pertinentes (art. 8 Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez